

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21  
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	8 "
Fuera de la capital..	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«El Presidente del Poder Ejecutivo, ha leído el discurso de apertura encargado por el Consejo de Ministros al señor Castelar. Felicítase de la reunion de Cortes. Declara el regocijo que siente el Gobierno al depositar en la Cámara su poder. Dice que en época tan difícil no ha vertido una gota de sangre. Asienta que se ha proclamado la República porque la revolución de Setiembre fué realmente anti-monárquica y la República su consecuencia. Da cuenta de las dificultades surgidas. Declara que se quiso un Gobierno de conciliación y que por ambiciones y resistencias de unos y otros se rompió. Añade que algunos Ministros consideran aun el rompimiento de la conciliación como una falta política irreparable. Entra en la cuestion del intentado aplazamiento de las elecciones y dice que por los arts. 110 y 111 de la Constitución, estaba disuelta la Cámara y dentro de los tres meses por propio derecho reunidas las Constituyentes. Que las circunstancias difíciles no debían tenerse en cuenta, porque todas las Asambleas Constituyentes han sido elegidas en esas circunstancias. El Gobierno presentó la convocatoria en el plazo estrictamente constitucional, y la nueva Asamblea fué convocada por una ley de las Cortes. Pero la Comisión permanente se opuso al cumplimiento de los artículos constitucionales y á los preceptos de la ley. Esta oposicion complicada con la actitud de la Milicia tomó carácter amenazador. El Gobierno disolvió la Comisión que se había abrogado facultades exclusivas de la Asamblea y que había sido nombrada para fines puramente reglamentarios. La facultad de convocar nuevamente á las Cortes, no era discrecional sino condicional. Se necesitaban circunstancias extraordinarias y nada extraordinario había sucedido. Se disolvió para conjurar la dictadura militar y salvar la

República. El Gobierno, á pesar de su victoria, no quiso abrogarse facultades revolucionarias. Gobierno de legalidad se mantuvo dentro de las leyes. Y por eso el principal cuidado suyo ha consistido en asegurar la libertad electoral. Así no hubo candidaturas oficiales, ni presiones de abajo ni de arriba, ni motivo para el retraimiento. Entra en los departamentos ministeriales, aseguró que Europa vió con desconfianza la República. Pero esta desconfianza provenia de que dudaba de nuestras actitudes para esta forma de Gobierno. No es posible una santa alianza. No es posible una intervencion extranjera. La nacion de 1808 es respetada por todas las naciones que se dará el Gobierno que cuadre. El reconocimiento de la República solo depende hoy de una política de orden interior, puesto que Europa convencida de que nuestra República nada tiene que ver con la revolucion europea, no aspira á engrandecimientos territoriales. Habla del Ejército, dice que la disciplina se halla corregida por completo. Asegura que se hará de la profesion del soldado una carrera, y que se recompensará á los Oficiales. Aconseja que se desplegue una febril actividad para concluir la guerra civil. Promete leyes de organizacion de la magistratura, y proclama la completa separacion entre la Iglesia y el Estado. Pinta el estado de la Hacienda, que es tristísimo, pero asegura que desde el advenimiento de la República los préstamos se han hecho al 12 por 100, mientras que en la última monarquía se hacían al 25 por 100. Las nuevas reformas facilitarán el cumplimiento de los compromisos nacionales. Leyes de conciliación en las Antillas. Promesas solemnes de abolir la esclavitud en Cuba y acabar con el régimen excepcional y arbitrario. El ejemplo de Puerto Rico, donde la abolición de la esclavitud se ha hecho sin dificultades y con regocijo, servirá para Cuba. La marina ha recibido impulso. Deben multiplicarse las escuelas y consagrarse á ello crecidas sumas. Concluye describiendo la obra que han de llevar á cabo las Cortes y dice: «Cerramos el período de las revoluciones, procuremos calmar y no enconar los ánimos, reconciliar y no dividir á los ciudadanos, dar una legalidad que todos amen, pero

que todos hayan tocado prácticamente sus ventajas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 2 de Junio de 1873.

El Gobernador,  
**Antonio Altadill.**

Circular núm. 1.

Quintas

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion, han incurrido en la multa consignada en la misma y con la que les conminé en mi circular publicada en el Boletín de 26 de Mayo último, por no haber remitido hasta el 31 del mismo los datos referentes al alistamiento que en dicha circular y en la inserta en el Boletín del 21 del citado mes se les reclamaba.

En su virtud, he acordado hacer pública la apatía de los referidos Alcaldes en el cumplimiento de sus deberes, y prevenirles, que si en el término de diez dias, á contar desde hoy, no hacen efectiva en el papel correspondiente la indicada multa, se procederá á su exaccion por la vía judicial, sin perjuicio de someter á la accion de los tribunales por desobediencia grave á los que inmediatamente no llenen el servicio, objeto del castigo que se les impone.

Guadalajara 2 de Junio de 1873.

El Gobernador,  
**Antonio Altadill.**

Multa en que han incurrido.  
Pesetas céntos.

Partido de Atienza.

Albendiego.....	17 50
Alcorlo.....	17 50
Alpedroches.....	17 50
Atienza.....	17 50
Bañuelos.....	17 50
Cinecivillas.....	17 50
Galve.....	17 50
Hendelaencina.....	27 50
Higes.....	17 50
Huerce (La).....	17 50
Madrigal.....	17 50
Miedes.....	17 50
Miñosa (La).....	17 50
Paredes.....	17 50
San Andrés del Congosto.....	17 50
Siens.....	17 50
Veguillas.....	17 50
Villares.....	17 50

Partido de Brihuega.

Alarilla.....	17 50
Atanzon.....	17 50
Casas de San Galindo.....	17 50
Caspueñas.....	17 50
Copernal.....	17 50
Fuentes.....	17 50
Hita.....	17 50
Miralrio.....	17 50
Mudux.....	17 50
Olmeda del Extremo.....	17 50
Padilla de Hita.....	17 50
Solanillos del Extremo.....	17 50
Torre del Vulgo.....	17 50
Valdeavellano.....	17 50
Valizarenas.....	17 50
Valdegrudas.....	17 50
Valdesaz.....	17 50
Valfermoso de Tajuña.....	17 50
Villanueva de Argecilla.....	17 50
Yelamos de Arriba.....	17 50

Partido de Cifuentes.

Alaminos.....	17 50
Cereceda.....	17 50
Huertapelayo.....	17 50
Padilla de Medinaceli.....	17 50
Sacecorbo.....	17 50
Sotoca.....	17 50
Torrecaudadilla.....	17 50
Trillo.....	17 50
Valdelagua.....	17 50

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara.....	17 50
Alovera.....	17 50
Cabanillas.....	17 50
Galápagos.....	17 50
Horche.....	17 50
Lupiana.....	17 50
Mohernando.....	17 50
Tórtola.....	17 50
Valbuena.....	17 50
Valdenoches.....	17 50
Yebes.....	17 50

Partido de Molina.

Amayas.....	17 50
Balbacil.....	17 50
Clares.....	17 50
Cobeta.....	17 50
Lebranon.....	17 50
Maranchon.....	17 50
Mazarete.....	17 50
Mochales.....	17 50
Molina.....	37 50
Olmeda de Cobeta.....	17 50
Rillo.....	17 50
Terraza.....	17 50
Turmiel.....	17 50
Villar de Cobeta.....	17 50

Partido de Pastrana.

Almonacid de Zorita.....	17 50
Aranzueque.....	17 50
Escopete.....	17 50
Fuentelaencina.....	17 50
Fuenteviejo.....	17 50
Honteva.....	17 50
Hueva.....	17 50
Mazuecos.....	17 50
Moratilla de los Meleros.....	17 50



Table with columns for location names and numerical values. Includes sections: Partido de Sacedon, Partido de Sigüenza, Partido de Cogolludo.

Table with columns for location names and numerical values. Includes sections: Partido de Cifuentes, Partido de Guadalajara, Partido de Molina.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Instruccion publica. - Circular.

Esta Comision permanente ha visto con la mayor satisfaccion que algunos Ayuntamientos, secundando los laudables deseos de la misma, han acreditado documentalmente el pago de todo cuanto a los Maestros de primera educacion era en debérsales por personal, material y retribuciones hasta fin de Diciembre último; pero otros por el contrario, desoyendo las indicaciones amistosas que se les hizo en circular de 31 de Marzo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 42, se muestran remisos y apáticos en el cumplimiento de sus deberes...

Guadalajara 26 de Mayo de 1873. - El Vicepresidente, Cirilo Lopez.

SE ADEUDA

Table titled 'SE ADEUDA' with columns: MAESTROS (Meses, Dotacion, Retribucion, Material), MAESTRAS (Meses, Dotacion, Retribucion, Material). Includes section: Partido de Atienza.

Table titled 'SE ADEUDA' (continued) with columns: MAESTROS (Meses, Dotacion, Retribucion, Material), MAESTRAS (Meses, Dotacion, Retribucion, Material). Includes sections: Partido de Guadalajara, Partido de Molina.

Codes	6
Concha	6
Cordune	6
Cubillejo de la Sierra	6
Cuevas Labradas	6
Embidi de Molina	6
Escalera	6
Establés	6
Fuenyellida	6
Herrería	6
Lebranon	6
Luzón	6
Megina	6
Mochales	6
Molina	6
Motos	6
Olmeda de Cobeta	6
Orea	6
Otilla	6
Peñalen	6
Peralejos	6
Pinilla de Molina	6
Pobeda de la Sierra	6
El Pobo	6
Pradilla	6
Prados Redondos	6
Setiles	6
Tartanedo	6
Terraza	6
Tierzo	6
Tordellego	6
Torote	6
Tortuera	6
Anquela del Ducado	6
Traid	6
Valhermoso	6
Villar de Cobeta	6

*Partido de Pastrand*

Albatal de Zorita	6
Albares	6
Almoguera	6
Almonacid de Zorita	6
Aranzueque	6
Arnuña	6
Drievés	6
Escariche	6
Escopete	6
Fuentelencina	6
Fuentelviejo	6
Fuentevilla	6
Hontoya	6
Hueva	6
Illana	6
Llana de Tajuña	6
Mazuecos	6
Mondejar	6
Pastrana	6
Peñalver	6
Pioza	6
Pozo de Almoguera	6
Renera	6
Romanones	6
Sayaton	6
Tendilla	6
Valdeconcha	6
Yebrá	6

*Partido de Sacedon*

Alcoer	6
Alconen	6
Alóndiga	6
Auñón	6
Berinchés	6
Casasana	6
Chillaron del Rey	6
Córcoles	6
Hontanillas	6
Millana	6
Morillejo	6
Pareja	6
Perálveche	6
Poyos	6
Recuenco	6
Sacedon	6
Salmeron	6
Tabladillo	6
Torroneiras	6
Villaexesa de Palositos	6

*Partido de Sigüenza*

Alcolea del Binar	6
Algora	6
Almadrones	6
Anguita	6
Baides	6
Barbatona	6
Bujalard	6
Bujalayo	6
Bujarrabal	6
Cobera (La)	6
Carabias	6
Castejón de Henares	6
Castiblanco	6
Cendejas del Medio	6
Cendejas de la Torre	6
Cendejas del Padrastron	6
Cortes	6
Estriegana	6
Fuensalida	6
Garbajosa	6
Horna	6
Huérneces	6
Imón	6
Jadraque	6
Jirueque	6
Jodra del Pinar	6
Laramera	6

Matas	3
Matillas	6
Negredo	6
Palazuelos	6
Pinilla de Jadraque	6
Rosalido	6
Santiuste	6
Sauca	6
Sigüenza	6
Tóbes	6
Torreceda del Ducado	6
Torreceda del Campo	6
Torreceda de Jadraque	6
Tortonda	6
Ures de Sigüenza	6
Viana de Jadraque	6
Villacorza	6
Villaseca de Henares	6

*Partido de Cogolludo*

Alpedrete	6
Beleña	6
Cardoso (El)	6
Cerezo	6
Cogolludo	6
Fuencemillan	6
Fuentelaguera	6
Málaga	6
Matarrubia	6
Membribera	6
Mierla (La)	6
Montarrón	6
Puebla de Beleña	6
Puebla de Valles	6
Tarajón	6
Torreceda	6
Tortuera	6
Vado (El)	6
Valdepeñal	6
Valdesotos	6
Vinuelas	6

Alpedrete	6
Beleña	6
Cardoso (El)	6
Cerezo	6
Cogolludo	6
Fuencemillan	6
Fuentelaguera	6
Málaga	6
Matarrubia	6
Membribera	6
Mierla (La)	6
Montarrón	6
Puebla de Beleña	6
Puebla de Valles	6
Tarajón	6
Torreceda	6
Tortuera	6
Vado (El)	6
Valdepeñal	6
Valdesotos	6
Vinuelas	6

Expósitos	Número
Expósitos de lactancia y destete...	242
De 3 años en adelante... { Varones.. 134	
{ Hembras.. 125	
Total.....	501

*Ingresados en este mes.*

De lactancia y destete.....	5
De 3 años en adelante... { Varones..	
{ Hembras..	
Total.....	506

*BAJAS.*

De lactancia y destete.	
Por devolucion a sus padres.....	4
Por defuncion.....	4
De 3 años en adelante.	
Varones... { Por devolucion a sus pa-	
{ Por emancipacion.....	
{ Por defuncion.....	1
Hembras... { Por devolucion a sus pa-	
{ Por colocarse de sirvien-	
{ tas.....	2
{ Por defuncion.....	2
Total.....	7

*Quedan existentes hoy 1.º de Mayo. 499*

*Clasificacion.*

De lactancia y destete.....	243
De 3 años en adelante... { Varones.. 133	
{ Hembras.. 123	
Total Igual.....	499

*Guadalajara 1.º de Mayo de 1873. — Por indisposicion del Secretario Contador. — Pedro Gonzalez Ampuero.*

3  
 Matas... 3  
 Matillas... 6  
 Negredo... 6  
 Palazuelos... 6  
 Pinilla de Jadraque... 6  
 Rosalido... 6  
 Santiuste... 6  
 Sauca... 6  
 Sigüenza... 6  
 Tóbes... 6  
 Torreceda del Ducado... 6  
 Torreceda del Campo... 6  
 Torreceda de Jadraque... 6  
 Tortonda... 6  
 Ures de Sigüenza... 6  
 Viana de Jadraque... 6  
 Villacorza... 6  
 Villaseca de Henares... 6  
 Partido de Cogolludo.  
 Alpedrete... 6  
 Beleña... 6  
 Cardoso (El)... 6  
 Cerezo... 6  
 Cogolludo... 6  
 Fuencemillan... 6  
 Fuentelaguera... 6  
 Málaga... 6  
 Matarrubia... 6  
 Membribera... 6  
 Mierla (La)... 6  
 Montarrón... 6  
 Puebla de Beleña... 6  
 Puebla de Valles... 6  
 Tarajón... 6  
 Torreceda... 6  
 Tortuera... 6  
 Vado (El)... 6  
 Valdepeñal... 6  
 Valdesotos... 6  
 Vinuelas... 6

Guadalajara 19 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cesáreo Cama.—V. B.—El Gobernador, Antonio Aladill.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que de continuación se expresan, en el mes de Marzo último

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA			
	Fige. HECTOLITRO.	Cebada. HECTOLITRO.	Ganeno. HECTOLITRO.	Malt. HECTOLITRO.	Garbanos. KILÓGRAMO.	Aroz. KILÓGRAMO.	Acetate. LITRO.	Vino. LITRO.	Aguardiente. LITRO.	Carnero. KILÓGRAMO.	Vaca. KILÓGRAMO.	Tecino. KILÓGRAMO.	de trigo. KILÓGRAMO.	de cebada. KILÓGRAMO.
Atiensa.....	14 36	9 09	8 25	"	0 65	0 54	1 04	0 26	0 56	3 04	"	2 17	0 01	0 01
Balmes.....	15 25	8 50	11 09	"	0 39	0 29	0 74	0 20	0 68	0 45	"	1 63	0 12	0 12
Ciudad Real.....	15 00	8 10	9 40	"	0 71	0 60	0 78	0 19	0 68	0 99	"	1 70	0 18	0 18
Cobaludo.....	17 00	9 50	10 00	"	0 57	0 54	0 88	0 28	0 68	1 06	"	1 75	0 03	0 03
Guadalajara.....	16 94	7 89	9 46	"	0 67	0 52	0 84	0 22	0 50	1 29	1	1 47	0 03	0 03
Molina.....	16 25	8 10	9 01	"	0 87	0 50	1 16	0 29	0 73	1 15	"	2 18	0 01	0 01
Pastor.....	16 21	8 56	9 91	"	0 79	0 61	0 66	0 14	0 62	1 03	"	2 17	0 07	0 07
Sacedon.....	17 00	10 00	11 00	"	0 70	0 50	1 00	0 17	0 75	0 80	"	2 00	0 06	0 06
Siegeta.....	15 61	09 01	10 31	"	0 78	0 51	0 96	0 25	0 62	1 90	"	1 43	0 03	0 03
Precio medio general en la provincia.	15 05	7 86	9 81	"	0 68	0 51	0 89	0 22	0 57	1 30	1 54	1 86	0 06	0 05

	Precio máximo.	Precio mínimo.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.
Tarce.....	17 00	15 00	Cogolludo.	Ciudades.
CERRADA.....	10 00	7 89	Sacedon.	Guadalajara.

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

rebeldía, y entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Atienza á 20 de Mayo de 1873.—Francisco de la Iglesia.—El actuario, Manuel Benito Almor.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.**

D. Santiago Oñate, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdiccion de este partido de Cifuentes.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio de Pedro y Eugenio Garcia M. Corrales y domiciliados en Ruguilla, para que en el término de diez dias, se presenten en este Juzgado á prestar la indagatoria acordada en causa por excesos en dicho pueblo; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cifuentes á 28 de Mayo de 1873.—Santiago Oñate.—El actuario, Diego Estéban y Pajares.

**SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.**

(Gaceta del 23 de Mayo de 1873)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Preliminares clinicos, Clinica médica, primero y segundo curso, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el titulo de Doctor en Medicina y Cirugia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Uña.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Guadalajara.**

Terminado el repartimiento de municipales de esta villa para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, que se empezarán á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos y hacendados forasteros puedan hacer las reclamaciones de agravio que pudieran tener; pues pasado dicho término no há lugar á reclamacion de ningun género.

Aldeanueva de Guadalajara 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Juan Garcia.—El Secretario, Juan Sanchez Alegre.

**AYUNTAMIENTO POPULAR de Atienza.**

Para poder cubrir las atenciones de esta cárcel de partido, es de urgente necesidad la formacion del oportuno presupuesto para el próximo año eco-

nómico de 1873 á 1874, á cuyo efecto designarán los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, un individuo de su seno para que el dia 13 de Junio próximo, se presenten en esta villa y Casas consistoriales á las once de su mañana; en la inteligencia que los que no lo verifiquen, se entenderá que prestan su aprobacion ó conformidad al acuerdo tomado por los concurrentes que lo hagan á la hora indicada y hasta su terminacion.

Atienza 28 de Mayo de 1873.—El Presidente, Claudio Encabo.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeñuño Fernandez.**

El arriendo en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, que ha de regir en el año de 1873-74, se celebrará el primer remate el dia 8 de Junio próximo, y el segundo el dia 15 del mismo, á las once de su mañana en la Casa consistorial, bajo el tipo de 50 pesetas, no admitiéndose en el segundo remate postura que no haga de mejora el 10 por 100 sobre la cantidad que quede rematado en el primero.

Valdeñuño Fernandez 27 de Mayo de 1873.—Juan de Mata Bedoya.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Agustín Caffeque.

**ALCALDIA POPULAR de Yunquera.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por dimision del que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 625 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligacion de prestar la asistencia necesaria á las familias pobres que determine á su tiempo el Ayuntamiento y la Junta de sanidad, conforme al reglamento de 11 de Marzo de 1868 y los demás servicios propios de tal cargo, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particu ares con los vecinos no pobres para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldía con la copia del título de Doctor ó Licenciado, con la práctica por lo ménos de nueve años en otros partidos, hoja de servicios legalizada y relaciones de méritos documentadas, dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yunquera 28 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoquera.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas, en el término de quince dias, contados desde que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial.

Almoquera 2 de Mayo de 1873.—El Alcalde Presidente, Faustino Valero.—Por su mandado.—Gregorio Herreros, Secretario interino.

IMPRESA DE JOSE RAM Y HERNAIZ.

**SECCION CUARTA**

**GOBIERNO MILITAR DE LA**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Juan Monteverde y Gomez Inguanzo, Teniente de Ingenieros.

Por el presente y término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á José Gamo Martinez, Maximino Vindel y Molina y Aleje Santos Lopez, para que se presenten en esta Fiscalia militar en el fijado termino, y de no hacerlo así, les parara el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 26 de Mayo de 1873.—El Fiscal, Juan Monteverde.—Por su mandado.—Pascual Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.**

D. Francisco de la Iglesia, Juez municipal de esta villa de Atienza, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Miguel Concha, vecino de Paredes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias improrrogables, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que por seis dias se le ha conferido, del incidente promovido por Mariano Ruiz y Gregorio Perez, vecinos de dicho pueblo, sobre que se les declare pobres para litigar contra el referido Miguel Concha y otros de sus convecinos, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, se le declarará en